

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.694 · 1938

LEY 4694

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1938 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4694

LEY 4694

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Facúltase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45000 m/n), en la compra del terreno y construcción de dos edificios de igual costo, destinados a

la Subcomisaría

de Los Hornos y Circunvalación, Sección Quinta de Policía, partido de

La Plata.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, que se declara de urgencia, se imputará al saldo que pueda existir disponible de los fondos autorizados por el inciso k) del artículo 2 de la ley número 4374.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4694. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).